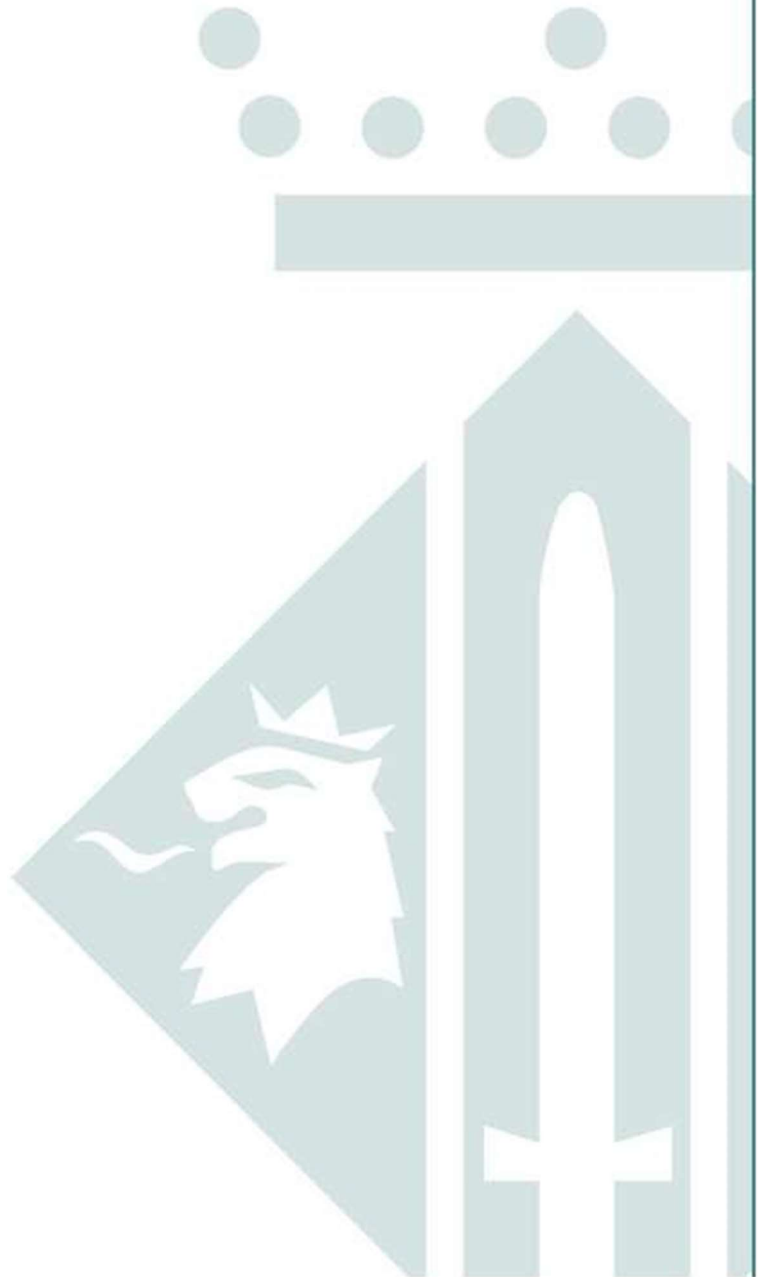


Ajuntament de Cerdanyola del Vallès

**Bases de
ejecución
Presupuesto
2025**



Índice

Contenido

Índice	2
Normas generales y de modificaciones de crédito	5
1. Normas generales y ámbito de aplicación.....	5
Artículo 1. Régimen jurídico presupuestario.....	5
Artículo 2. Ámbito temporal y funcional.....	5
Artículo 3. Créditos iniciales del Presupuesto General	6
Artículo 4. Estructura presupuestaria	6
Artículo 5. Niveles de vinculación jurídica	9
Artículo 6. Aplicación de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria	10
2. Modificaciones de crédito	11
Artículo 7. Modificaciones Presupuestarias	11
Artículo 8. Tramitación de las modificaciones de crédito	11
Artículo 9. Órganos competentes para la aprobación de las modificaciones de crédito.....	12
Artículo 10. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.....	12
Artículo 11. Ampliaciones de créditos.....	13
Artículo 12. Transferencias de crédito.....	13
Artículo 13. Generaciones de crédito	14
Artículo 14. Incorporación de remanentes de crédito.....	14
Artículo 15. Bajas por anulación.....	15
Artículo 16. Modificaciones de presupuesto de las Sociedades Locales.....	15
Sistema de gestión presupuestario y contable	16
3. Conceptos básicos del sistema de gestión Artículo 17. Alcance y finalidades del sistema de gestión	16
Artículo 18. Organización de la gestión.....	16
Artículo 19. Funciones y responsabilidades en el sistema de gestión	18
Artículo 20. Información sobre la ejecución presupuestaria	19
Gestión del gasto	21
4. Normas generales para la ejecución del presupuesto de gastos Artículo 21. Anualidad Presupuestaria	21
Artículo 22. Contabilidad del presupuesto de gastos.....	21
Artículo 23. Situación de los créditos presupuestarios.....	21
Artículo 24. Fases de la gestión del gasto.....	22
Artículo 25. Operaciones contables en presupuestos cerrados.....	23
Artículo 26. Órganos competentes para la aprobación de documentos contables.....	23
5. Procedimientos de gestión del gasto.....	24
Artículo 27. Autorización y disposición de gastos contractuales, y de gastos derivados de la realización de actividades muestras etc., ejecutadas o patrocinadas por el Ayuntamiento.	24
Artículo 28. Absorción de fases de ejecución del Presupuesto: "AD" y "ADO".....	24
Artículo 29. Reconocimiento y liquidación de obligaciones: LAS FACTURAS	25
Artículo 30. Excepciones a la existencia de la factura por el reconocimiento de obligaciones	28
Artículo 31. Pago de los gastos	28
Artículo 32. Gastos de personal	28
Artículo 33. Indemnizaciones por razón del servicio	29
Artículo 34. Retribuciones e indemnizaciones a miembros de la Corporación y aportaciones a los Grupos políticos Municipales	30

Artículo 35. Gastos cargados directamente en cuenta corriente	30
Artículo 36. Gastos derivados de los contratos de alquiler de locales, y concesiones administrativas para la gestión y explotación de servicios públicos con contraprestación económica por parte del Ayuntamiento.	32
Artículo 37. Gastos con financiación afectada	32
Artículo 38. Compromisos de gastos plurianuales	33
Artículo 39. Gastos inventariables.....	34
Artículo 40. Gastos de inversiones.....	34
Artículo 41. Subvenciones otorgadas y su justificación	35
Artículo 42. Tramitación anticipada de expediente de gasto	35
Artículo 43. Regulación ejecución fondo contingencia.....	36
6. Normas y procedimientos de contratación administrativa.....	36
Artículo 44. Órganos competentes para la contratación.	36
Artículo 45. Normas de contratación aplicables a las empresas públicas municipales.	36
Artículo 46. Procedimientos de contratación de los contratos menores	37
Artículo 47. Procedimientos de contratación.....	37
Artículo 48. Asistencia del representante de intervención a los actos de recepción	37
Artículo 49. Asistencia Intervención a las Mesas de contratación	37
Artículo 50. Actos de conversión y convalidación administrativa.....	38
Artículo 51. Reconocimiento de créditos y liquidación de obligaciones legalmente adquiridas correspondientes a ejercicios cerrados.....	38
Artículo 52. Reconocimiento de créditos y liquidación de obligaciones de gastos indebidamente comprometidas.....	38
Artículo 52 bis. Límites temporales para la regularización de las contrataciones irregulares existentes	Error! No s'ha definit el marcador.
Artículo 52 ter Responsabilidades.....	42
7. Gastos a justificar y anticipos de caja fija.....	43
Artículo 53. Anticipos de caja fija.....	43
53.2 El circuito administrativo de funcionamiento será el que se indica a continuación:	43
53.3 Requerimiento de pago.....	44
53.4. ~~- Conciliación.	44
53.5.-Reposición de fondos.....	44
53.6. ~~- Cierre.	45
Artículo 54. Pagos a justificar 54.1.- Definición.....	45
54.2. ~~- Constitución.	45
54.3.- Operativo.....	45
54.4. ~~- Justificación.	45
54.5. ~~- Cierre.	46
Ejecución de los ingresos	47
8. Normas generales	47
Artículo 55. Agrupaciones contables.....	47
Artículo 56. Normas generales de la gestión del presupuesto de ingresos	47
Artículo 57. Documentos contables del presupuesto de ingresos	47
9. Normas de gestión de ingresos tributarios.....	48
Artículo 58. Normas generales de gestión y recaudación.....	48
Artículo 59. Reconocimiento de derechos.....	48
Artículo 60. Contabilización de los Cobros.....	49
Pla de tesorería	51
10. Plan de tesorería Artículo 61. Definición y régimen jurídico	51
Artículo 62. Pla Tesorería.....	51
Artículo 63. Operaciones de tesorería y avales.....	53
b) Depósitos y garantías.....	53
Liquidación del presupuesto.....	54

11. Principios generales y cierre	54
Artículo 64. Instrucciones de cierre	54
Artículo 65. Cierre contable y liquidación del ejercicio	54
Artículo 66. Libros de contabilidad, soporte y almacenamiento de la información contable financiera	55
Artículo 67. Documentación a presentar por las empresas dependientes del Ayuntamiento a los efectos de la confección de la Cuenta General.....	56
Control y fiscalización	57
12. Control y fiscalización.....	57
Artículo 68. Modalidades del control interno	57
Artículo 69. Formas de ejercitar el control.....	57
Artículo 70. Ejercicio de la función interventora sobre gastos y pagos.....	58
Artículo 71. Financiador de control.....	59
Artículo 72. Fiscalización de ingresos	60
Disposición adicional.....	60
Normas de procedimientos y desconcentración del gasto.....	60
Disposición final	60
Anexo 1	60
Anexo 2	60

Artículo 34. Retribuciones e indemnizaciones a miembros de la Corporación y aportaciones a los Grupos políticos Municipales

1. Los consejeros de administración de las sociedades privadas municipales fijarán, si es necesario, las cuantías a percibir por sus miembros por el concepto de dietas por asistencia efectiva a dichos consejos, de acuerdo con las limitaciones establecidas al respecto por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.
2. Los miembros de la Corporación, Concejales con dedicación exclusiva o parcial, por su dedicación, percibirán las retribuciones establecidas por el Pleno Municipal. Las cuantías referentes a asistencia efectiva a sesión se abonarán previa justificación de asistencia que se acreditará mediante certificado del secretario/a del órgano correspondiente, excepto por la asistencia a la Junta de Portavoces, que la justificación de la asistencia la acredita el personal funcionario adscrito a la Alcaldía.
3. Las cantidades fijadas se pagarán mensualmente, serán acumulativas y se les aplicarán las correspondientes retenciones del IRPF. Los concejales con dedicación exclusiva y parcial serán dados de alta en la Seguridad Social.
4. Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial percibirán las dietas que fije el Pleno de la Corporación y se incluirán en la nómina las asistencias efectivas a sesiones que se hayan comunicado con certificado al Servicio de RRHH antes del cierre de la nómina del mes, los certificados de asistencia efectiva a sesiones que lleguen con posterioridad se incluirán en la nómina del mes siguiente.

A efectos contables les será de aplicación lo establecido en el artículo 22 de estas Bases.

5. Por las cantidades asignadas por el Pleno de la Corporación a los grupos políticos, a las que se refiere el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, se aprobará el correspondiente documento contable AD al comienzo del ejercicio.

Trimestralmente se procederá a su pago, una vez aprobado el reconocimiento de la obligación.

Según lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las aportaciones recibidas por los grupos políticos se justificarán mediante un certificado que será emitido por el portavoz del grupo, donde se haga constar que las cantidades concedidas se han aplicado a gastos propios del grupo municipal entre los que no se incluyen pagos de remuneraciones de personal al servicio de la Corporación, ni a la adquisición de bienes destinados a activos fijos de carácter patrimonial. Esta justificación se hará una vez al año, durante el más de enero y se justificarán las subvenciones del ejercicio anterior.

Artículo 35. Gastos cargados directamente en cuenta corriente

1. La aportación económica del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès como ente integrado en el Área Metropolitana de Barcelona en base a un porcentaje sobre la Participación municipal en los tributos del Estado, se tramitará de la siguiente manera:
 - a) A inicio de ejercicio el servicio gestor tramitará expediente de aprobación de autorización y disposición del gasto "AD" con la previsión anual de esta aportación económica de acuerdo con el requerimiento o justificante que facilite el AMB.
 - b) De forma mensual y en base a la previsión de cargo bancario que comunique el AMB, el servicio gestor tramitará el reconocimiento de la obligación, documento "O" previo, que se formalizará presupuestariamente, previa fiscalización y aprobación por el órgano.

Artículo 41. Subvenciones otorgadas y su justificación

1. La concesión de subvenciones queda sometida a la incoación del correspondiente expediente que se tramitará de acuerdo con la normativa aprobada por el Ayuntamiento, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla.
2. Los expedientes correspondientes a subvenciones o aportaciones del ejercicio y siguientes deberán ser introducidos en el aplicativo de gestión de subvenciones de Aytos CPD que permitirá el mantenimiento y la gestión de todas las subvenciones concedidas por la entidad, permitiendo la introducción de todos los datos necesarios, desde las bases reguladoras hasta la concesión, pago, justificaciones y reintegros, datos que exige la Base de datos Nacional de Subvenciones.
3. Los órganos competentes para la aprobación de las bases particulares de la concesión de subvenciones, otorgamiento y justificación son:

	Organos competentes
Aprobación de las convocatorias	Junta de Gobierno Local
Otorgamientos: resolución convocatorias, aprobación de convenios de subvenciones nominativamente previstas en el presupuesto	Junta de Gobierno Local
Aprobación de justificaciones	Alcaldía o órgano en quien delegui

4. El expediente de incoación de concesión de subvenciones incorporará el documento contable por el importe de la convocatoria: Resuelta ésta, se tramitará por el importe de la concesión el documento D. El documento "O" se tramitará en el momento de aprobación del anticipo, si lo huele, o en el momento de aprobación de la justificación.
5. Todo expediente de concesión de subvenciones queda sometido al régimen de control financiero, en aplicación del artículo 214.2 del TRLRHL, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el RD 424/2017.
6. Las solicitudes de subvenciones y su justificación se registrarán por los modelos y directrices especificados en el Reglamento de subvenciones vigente aprobado por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.
7. Los órganos administrativos concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre convocatorias y resoluciones de concesión con las especificaciones que al efecto determina el art. 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 42. Tramitación anticipada de expediente de gasto

1. De acuerdo con la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución deba comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que deben financiar el contrato correspondiente.
2. Para iniciarse la tramitación anticipada de un expediente de gasto debe hacerse constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en las bases correspondientes la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que se deriven.